

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA NO. 51 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CUBA.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04/11/2002)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo de 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado de Montevideo de 1980, los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Cuba suscribieron el 16 de octubre de 2000 el Acuerdo de Complementación Económica No. 51;

Que el 23 de mayo de 2002, los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Cuba suscribieron el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51;

Que el 13 de agosto de 2002 la República de Cuba expidió la Aprobación Administrativa del Ministro A.I. del Ministerio de Comercio Exterior de la República de Cuba, mediante la cual se pone en vigencia interna el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba;

Que el 22 de agosto de 2002 mediante nota 68/02, la República de Cuba notificó a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de sus respectivos procedimientos de incorporación del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba;

Que el 4 de octubre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto para la Aplicación del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba;

Que el 4 de octubre de 2002, mediante nota número 227/02, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos notificó a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de sus formalidades jurídicas, con lo cual concluye el procedimiento para la entrada en vigor prevista en el artículo único transitorio del Decreto para la Aplicación del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, y

Que el artículo único transitorio del propio Decreto, dispone que la fecha de entrada en vigor del mismo será una vez que los países signatarios se hayan notificado el cumplimiento de las formalidades jurídicas necesarias para la Aplicación del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR DEL
SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION
ECONOMICA No. 51 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA**

ARTICULO UNICO.- El Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, publicado el 10 de julio de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, entrará en vigor el día de la publicación del presente Acuerdo de conformidad con el artículo único transitorio del Decreto para la Aplicación del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

México, D.F., a 11 de octubre de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.